

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba. Expte.-14/01/0214/2017

p. 358

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 363

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. de La Carlota, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua

p. 363

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto

p. 367

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación inicial el expediente de modificación de créditos nº 19-AMG-2017

p. 367

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la rectificación de error del anuncio nº 247/2018 publicado en el BOP de fecha 29 de enero de 2018, para adjudicación licencia de uso común especial para la barra de la Caseta

Municipal de Rute el día 17 de febrero de 2018, con motivo del carnaval

p. 367

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 367

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018

p. 368

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro por varios conceptos y municipios

p. 368

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro del municipio de Lucena por el concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

p. 369

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro de varios municipios por el concepto de Tasa por la Prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

p. 370

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro del municipio de Lucena por el concepto de Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

p. 370

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 204/2018

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba

Expediente: 14/01/0214/2017

Fecha: 16/01/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Pedro Luis Téllez Guerrero

Código 14000365011981

Visto el Texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

En Córdoba, siendo las 9,30 horas del día 16 de noviembre de 2017, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba, las personas que se relacionan a continuación, en la representación que igual se indica.

Asistentes:

Por Construcción y Servicios de CC.OO:

Doña Victoria Serrano García y doña Isabel Medina Morales.

Por UGT-FICA:

Don Antonio Rafael Lopera Ordóñez y don Manuel Mejías Fuentes.

Por Construcor:

Don Francisco Carmona Castejón, don Antonio Arroyo Díaz, doña Inmaculada Requena García-Baltasar y don Juan Antonio Chastang Moreno.

Los reunidos lo hacen en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, siendo el objeto de la misma acordar las tablas salariales que habrán de regir en 2017, una vez publicado el VI Convenio General del Sector de la Construcción, que fija como incremento aplicable sobre las tablas de 2016 un 1,9 por ciento. Y ello de conformidad con la Disposición Final Cuarta del vigente Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba 2015-2016.

Al término de la reunión las partes adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las tablas salariales definitivas que habrán de regir en 2017, con efectos de primero de enero, las cuales se acompañan como Anexo a la presente Acta.

Segundo: Una vez aplicada la cláusula de absorción y compensación prevista en el artículo 51 del Convenio Colectivo Provincial vigente, las diferencias que resulten de aplicar el incremento económico acordado se abonarán, la mitad dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la publicación de las nuevas tablas salariales, y la otra mitad dentro de los sesenta días siguientes contados igualmente a partir de la publicación de las nuevas tablas salariales, fijándose como fecha límite para el abono de tales diferencias el día 31 de marzo de 2018.

Tercero: Apoderar a don Pedro Luis Téllez Guerrero para que lleve a cabo todas las gestiones y trámites que fueran necesarios en orden a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta y sus anexos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10,40 horas del día señalado al principio.

Hay varias firmas ilegibles.

**TABLAS SALARIALES DE LOS TRABAJOS A
MAYOR RENDIMIENTO PARA EL AÑO 2017**

YESO

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS "A MAYOR RENDIMIENTO"

M2 yeso "a buena vista" en paredes de techos y viviendas	3,03
M2 yeso "a buena vista" en escaleras y rellanos	4,80
M2 yeso "a buena vista" sólo en techos de viviendas	3,88
M2 yeso "perlita" sólo en paredes de viviendas	4,58
M2 yeso "perlita" en escaleras y rellanos	6,09
M2 yeso proyectado con máquinas en paredes y techos de viviendas	2,53
M2 yeso proyectado con máquina en escaleras y rellanos	3,62
M2 yeso en paredes y techos de portales de más de 3 m de altura y hasta 4,50 m:	
"a buena vista"	5,51
"perlita"	7,01
"proyectado con máquina"	4,17
M2 yeso en paredes y techos de locales comerciales, garajes, sótanos y naves de más de 3 m de altura y hasta 4,50 m:	
"a buena vista"	3,45
"perlita"	5,26
"proyectado con máquina"	2,93
M2 yeso sólo en huecos de escaleras:	
"a buena vista"	5,73
"perlita"	7,32
"proyectado con máquina"	4,36
M2 yeso sólo en rellanos:	
"a buena vista"	3,82
"perlita"	4,88
"proyectado con máquina"	2,91
M2 yeso "maestreado" en paredes de viviendas: a convenir, siendo la cuantía mínima de:	4,21
Ud. Guardavivos	1,75
MI de junquillo	2,20
M2 yeso "maestreado" sólo en techos de viviendas	5,45
Descarga de cada saco de yeso en obra, cuando la empresa no disponga la realización de dicha operación	0,07

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,93 euros por día efectivo de trabajo.

ESCAYOLA**CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS "A MAYOR RENDIMIENTO"**

Unidades precio M2 escayola techo o placa lisa	5,76
M2 escayola techo o placa lisa, a colocar en superficies inferiores a 7m2 o a 1,20 m de ancho por cualquiera de sus caras	6,95
Ml de moldura	3,37
Ml de fosa	4,45
Ml de viga doble	19,13
Ml de media viga	11,58
Ml de tabica que no supere los 50 cm en su plano vertical	6,08

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,93 euros por día efectivo de trabajo.

SOLADO**CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS "A MAYOR RENDIMIENTO"**

Unidades precios M2 terrazo en planta diáfana	4,43
M2 terrazo en planta semidiáfana	4,64
M2 terrazo en planta distribuida	4,92
Ml rodapié de terrazo	1,56
M2 mármol en planta diáfana	4,92
M2 mármol en planta semidiáfana	4,17
M2 mármol en planta distribuida	5,55
Ml rodapié de mármol	1,66
Cerámica en cubiertas con corrientes a cartabón	6,85
Cerámica en cubiertas con corrientes pisos	5,88
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie superior a 20 m2	6,01
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie comprendida entre 9 m2 hasta 20 m2	8,04
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie inferior a 9 m2	CONVENIR
Losas de tacos en aceras o porches, en formatos de hasta 20 x 20 cm	5,55
Losas de tacos en aceras o porches, en formatos a partir de 21 x 21 cm	4,45
Losas de tacos en aceras o porches, cuando la superficie a solar resulte ser inferior a 1 m de ancho	CONVENIR

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,93 euros por día efectivo de trabajo.

ALICATADO**CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJOS "A MAYOR REDIMIENTO"**

	€/m2
Unidades precios colocación de azulejo o plaqueta lisa en formatos cuadrados o cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada) tomado con mortero de cemento, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 25 x 30 o su equivalente en superficie	7,57
Colocación de azulejos serigrafiados en formatos cuadrados o rectangulares, colocado con mortero de cemento, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 25 x 30 ó su equivalente en superficie	8,04
Colocación de azulejos o plaqueta lisa en formatos cuadrados o rectangulares sobre paramentos previamente maestreados, con o sin cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), tomado con aditivo tipo pegolán o similar con una escuadría desde 15 x 15 hasta 30 x 30 ó su equivalente en superficie	6,50
Colocación de azulejo serigrafiado en formatos cuadrados o rectangulares, colocados sobre paramentos previamente maestreados con aditivo tipo pegolán o similar, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 30 x 30 ó su equivalente en superficie	6,82
Colocación de cenefa lisa, desde 5 cm hasta 15 cm de anchura	2,02
Colocación de cenefa curva o con relieve, desde 5 cm hasta 15 cm de anchura	3,03
Colocación de azulejo o plaqueta en formatos cuadrados o rectangulares sobre paramentos previamente maestreados, con o sin cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), así como serigrafiados con una escuadría a partir de 30 x 30 hasta 35 x 35 ó su equivalente en superficie: a convenir de mutuo acuerdo. En todo caso la cuantía mínima será: <i>* Si el azulejo o la plaqueta es lisa</i>	7,42
<i>* Si el azulejo o la plaqueta es serigrafiado (si la colocación fuera "a punto" el precio se incrementará un 15%)</i>	7,87
Cajillos sólo en cocinas (enchufes, puntos de luz, cajas de registro, rejillas de ventilación) que excedan de 7 unidades	1,00
Cuando los azulejos o plaquetas tomados con aditivo tipo pegolán o similar, hubieran de colocarse "a punto" por irregularidades del paramento: <i>* Si el azulejo o la plaqueta es lisa</i>	7,56
<i>* Si el azulejo o la plaqueta es serigrafiado</i>	8,04
Las cenefas incorporadas al azulejo que exceda de una	0,43

Independientemente de los referidos precios se abonarán al trabajador las partes proporcionales de las pagas de Junio, Navidad y Vacaciones que serán devengadas día a día, así como la cantidad de 0,93 euros por día efectivo de trabajo.

204 TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA DEL AÑO 2.017

Categorías y niveles	Salario base (euros día natural)	Plus actividad (euros día trabajado)	Plus Desgaste ropa (euros día trabajado)	Plus herram.	Pago Junio		Pago Navidad		Vacaciones		Horas extras	
					semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria	Restantes	
											2 primeras	Restantes
VII.- CAPATAZ	34,53	20,94	1,43		1.772,70	9,63	1.772,70	4,86	18,88	21,22		
VIII.-OF.1ª COND.1ª, GRUIST.1ª	33,62	20,94	1,43	0,71	1.729,21	9,55	1.729,21	4,74	18,24	20,87		
IX.- OF.2ª COND.2ª, GRUIST.2ª	32,01	20,94	1,43	0,71	1.655,15	9,14	1.655,15	4,53	17,61	20,18		
X.- VIGIL., AYUD. Y GUARDA	31,24	20,94	1,43	0,71	1.620,38	8,95	1.620,38	4,44	17,29	19,79		
XI.- PEON ESPECIALISTA	31,03	20,94	1,43		1.609,78	8,89	1.609,78	4,41	17,20	19,70		
XII.- PEON ORDINARIO	30,67	20,94	1,43		1.592,37	8,80	1.592,37	4,36	17,04	19,41		
XIII.- PINCHE 17-18 AÑOS	27,16	20,94	1,43		1.428,25	7,89	1.428,25	3,91	15,41	17,83		
XIV.- PINCHE 16-17 AÑOS	25,99	20,94	1,43		1.375,37	7,60	1.375,37	3,77	15,09	17,27		

PERSONAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL

II.- PERS. TITUL. SUPERIOR	1.435,97	20,94	2,14		2.396,41	13,24	2.396,41	6,57	23,48	27,40		
III.- PERS. TITUL. MEDIO	1.236,01	20,94	2,14		2.084,44	11,52	2.084,44	5,71	20,81	24,27		
IV.- JEFE PERS., AYUD. OBRAS, ENCARGADO GRAL.	1.200,23	20,94	2,14		2.033,93	11,24	2.033,93	5,57	20,35	23,77		
V.- JEFE ADTVO. 2ª, DELINEAN. SUPER., ENCARG. OBRAS.	1.136,90	20,94	2,14		1.982,67	10,95	1.982,67	5,43	19,49	22,72		
VI.- OF. ADTVO. 1ª, DELINEAN. 1ª Y ENCARGADO DE OBRAS	1.068,66	20,94	2,14		1.823,92	10,08	1.823,92	5,00	18,60	21,69		
VII.- DELINEANTE 2ª Y PRACTICO TOPOGRAFO	1.035,64	20,94	2,14		1.772,70	9,79	1.772,70	4,86	18,16	21,19		
VIII.- OF. ADTVO. 2ª	1.007,93	20,94	2,14		1.729,19	9,55	1.729,19	4,74	17,78	20,76		
IX.- AUX. ADTVO. Y AYUDANTE TOPOGRAFO	960,08	20,94	2,14		1.655,15	9,14	1.655,15	4,53	17,14	20,02		

PLUS DEDICACIÓN GRUISTA	10,26	día trabajado
DIETA COMPLETA	35,20	día
MEDIA DIETA	14,01	día

GASTOS DE LOCOMOCIÓN	0,19	kilómetro
----------------------	------	-----------

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 287/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Baena para el ejercicio 2018, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Baena a 29 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 300/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, acordó rectificar el cuadro de cuotas variables o de consumo dispuesto en el artículo 6, por error material producido en el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua (aprobación definitiva publicada en el BOP número 15, de fecha 22 de enero de 2018, anuncio número 164/2018), quedando redactado el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal rectificada en siguientes términos.

“ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º. Fundamento, naturaleza y ámbito de aplicación

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento regula el precio público por Prestación del Servicio de Agua.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al suministro domiciliario de agua potable a viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales

ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la vivienda o local, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación del sistema Tarifario contenido en los apartados siguientes, entendiéndose por sistema tarifario el conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el contribuyente debe pagar, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la Corporación para la prestación del servicio de suministro.

SISTEMA TARIFARIO:

La tarifa se compone de una "Cuota Fija o de Servicio" que cubre parte de los gastos fijos del servicio y de una "Cuota Variable o de Consumo" diferenciada por bloques.

Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Cuota variable o de consumo: Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará la tarifa que a continuación se detalla:

Tarifa de bloques crecientes: El consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

b.1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, co-

mercantil, fabril o industrial.

b.2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

b.4) Suministros para otros usuarios: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuyo actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

La calificación de un suministro como industrial se realizará a instancia del interesado y requerirá que la actividad para la cual se solicita dicho suministro, esté legalmente establecida, requiriéndose, entre otros, los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- Licencia de Apertura.
- Informe favorable de la Policía Local.

ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO:

- Cuota fija o de servicio:	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)	€/mes
Uso Doméstico	3,3077
Uso Doméstico Bonificado: Familias numerosas, pensionistas y discapacitados (según normativa)	3,3077
Uso Industrial	6,4548
Uso Comercial, Profesional y Cocheras Independientes de la vivienda	3,3077
Uso Centros Oficiales	3,3077
Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos	3,3077
- Cuota Variable o de consumo:	
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO (IVA NO INCLUIDO)	
Uso Doméstico General	€/m³
Bloque 1 De 0 a 5 m³/mes	0,6017
Bloque 2 Más de 5 a 12 m³/mes	0,8815
Bloque 3 Más de 12 a 22 m³/mes	1,5741
Bloque 4 Más de 22 m³/mes	2,3300
Uso Doméstico Bonificado: Familias numerosas, pensionistas y discapacitados (según normativa)	€/m³
Bloque 1 De 0 a 5 m³/mes	0,3042
Bloque 2 Más de 5 a 12 m³/mes	0,4455
Bloque 3 Más de 12 a 22 m³/mes	1,5741
Bloque 4 Más de 22 m³/mes	2,3300

Se aplicará el bloque 1 del uso doméstico bonificado "Familias numerosas, pensionistas y discapacitados" a las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El abonado sea jubilado o pensionista y los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.
- b) Algunos de sus miembros sea discapacitado con minusvalía igual o superior al 33% y que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.

El solicitante debe ser el abonado del Servicio de Agua Potable.

Se aplicarán los bloques 1 y 2 del uso doméstico bonificado "Familias numerosas, pensionistas y discapacitados" a las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

des familiares que reúnan los siguientes requisitos:

a) Familias numerosas en las que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2,5 veces el IPREM. El solicitante debe ser el abonado del Servicio de Agua Potable.

La tarifa recogida en el uso doméstico bonificado "Familias numerosas, pensionistas y discapacitados" solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma y presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud.
- b) Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- c) Fotocopia Libro de Familia y de Familia Numerosa, en su caso.
- d) Fotocopia del último recibo de agua abonado.
- e) IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.
- f) Fotocopia del certificado de IASS o documento equivalente de la minusvalía alegada.
- g) Fotocopia del justificante de ser jubilado/a o pensionista.
- h) Certificado de empadronamiento histórico.

En caso de ser concedida, la tarifa se aplicará a partir del siguiente trimestre al que se haya presentado la solicitud y tendrá un período máximo de cuatro trimestres. Anualmente hay que solicitar la renovación del derecho a esta tarifa, presentando la documentación actualizada. Para la aplicación de estas tarifas se considerará el último IPREM publicado.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO (IVA NO INCLUIDO)	
Uso Comercial, Profesional y Cocheras Independientes de la vivienda	€/m³
Bloque 1 De 0 a 5 m³/mes	0,6017
Bloque 2 Más de 5 a 12 m³/mes	0,8815
Bloque 3 Más de 12 a 22 m³/mes	1,5741
Bloque 4 Más de 22 m³/mes	2,3300
Uso Industrial	€/m³
Bloque 1 De 0 a 12 m³/mes	0,7472
Bloque 2 Más de 12 a 24 m³/mes	0,8815
Bloque 3 Más de 24 m³/mes	1,0033
En los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 350 m³ mensuales se liquidará con carácter mensual	
Usos Centros Oficiales	€/m³
Bloque 1 De 0 a 5 m³/mes	0,6017
Bloque 2 Más de 5 a 12 m³/mes	0,8815
Bloque 3 Más de 12 a 22 m³/mes	1,5741
Bloque 4 Más de 22 m³/mes	2,3300
Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos	€/m³
Bloque 1 De 0 a 5 m³/mes	0,6017
Bloque 2 Más de 5 a 12 m³/mes	0,8815
Bloque 3 Más de 12 a 22 m³/mes	1,5741
Bloque 4 Más de 22 m³/mes	2,3300

CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)

Según el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)
Todos los usos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Calibre Contador mm	€		
15	67,6789	40	117,2904
20	93,5480	50 y mayores	146,6235
25	119,3856	Calibre Contador mm	€
30	145,2758	15	92,5477
40	196,9720	20	123,4075
50	248,8156	25	154,2568
60	300,4064	30	185,1060
80 y mayores	403,8199	40	246,8256
		50 y mayores	308,5453

Verificación del Contador por Laboratorio Oficial.

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

DEPÓSITO DE VERIFICACIÓN DE CONTADORES (IVA NO INCLUIDO)

Todos los usos	
Calibre Contador mm	€
13 y 15	64,4781
20	79,1447
25	102,8017
30	117,4472
40	149,1404
50	259,6035
65	293,0835
80	295,7435
100	325,8735
125	328,4735
150	337,8735

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de La Carlota procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

Si el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procederá devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)

Es la contraprestación económica que la Entidad suministradora puede exigir por el restablecimiento del servicio al usuario que ha sido privado del mismo por las causas legítimas establecidas.

CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)	€
Todos los usos	57,3502

FIANZAS

Las fianzas se justifican para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

FIANZAS (IVA NO INCLUIDO)

	Calibre Contador mm	€
Uso Doméstico y Bonificado (Familias numerosas, pensionistas y discapacitados, según normativa)	15	43,9681
	20	58,6347
	25	73,3117
	30	87,9572

Uso Industrial

25	154,2568
30	185,1060
40	246,8256
50 y mayores	308,5453
Calibre Contador mm	€
15	43,9681
20	58,6347
25	73,3117
30	87,9572
40	117,2904
50 y mayores	146,6235
Calibre Contador mm	€
15	43,9681
20	58,6347
25	73,3117
30	87,9572
40	117,2904
50 y mayores	146,6235
Calibre Contador mm	€
15	43,9681
20	58,6347
25	73,3117
30	87,9572
40	117,2904
50 y mayores	146,6235

Uso Centros Oficiales

Otros Usuarios: abonados circunstantiales y esporádicos

DERECHOS DE ACOMETIDA (IVA NO INCLUIDO)

El artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua define los derechos de acometida como la compensación económica tendente a nivelar las inversiones que han de llevar a cabo las Entidades Suministradoras tanto en la ejecución de la acometida como en las ampliaciones y modificaciones de la Red de Distribución que fuesen necesarias para asegurar el nuevo suministro y la permanencia de sus características de caudal y presión en los suministros preexistentes.

Todos los usos	€/mm
Parámetro A	6,7594

Todos los usos	€/litros/segundo
Parámetro B	67,5420

Artículo 7º. Cuotas tributarias especiales

Este tipo de cuotas afectará a comunidades de usuarios, que gestionan el servicio de forma particular, no incurriendo en coste para la Corporación, realizando las mismas el mantenimiento de la red que les afecta, y como quiera que en estos casos la Corporación actúa de mera intermediaria entre el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Sur de Córdoba y dichas comunidades, es por lo que se aplica la siguiente la cuota tributaria especial:

Cuota Fija (IVA no incluido):	0,5157 €/hab/mes
Cuota Variable o de Consumo (IVA no incluido)	0,2566 €/m³

Artículo 8º. Devengo y período impositivo

El precio público se devenga:

a) Tratándose de nuevos suministros, cuando se inicie la prestación del servicio. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación cuando se haya instalado el contador.

b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el padrón, el día primero de cada trimestre natural.

c) Tratándose de otros servicios, cuando se soliciten o realicen.

Artículo 9º. Declaración, liquidación e ingreso

Las declaraciones de alta, baja y/o variación de la titularidad del suministro, habrán de formularse por los sujetos pasivos, en el plazo que va desde la fecha en que se produce la variación hasta el último día del mes natural siguiente. Estas variaciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja, produciéndose la incorporación a Padrón de oficio una vez formalizado el contrato correspondiente de suministro.

Se autoriza al concesionario, en su caso, a que efectúe la facturación a los abonados de forma continuada, para ello efectuará las lecturas trimestrales de los mismos y confeccionará los recibos de cada uno de ellos con los importes de los servicios prestados, pudiendo elaborar las relaciones de facturación y control que se establezcan, emitiendo los recibos trimestrales que se vayan generando de forma que deberá tener entregado en la Intervención Municipal, en una o varias relaciones, toda la facturación emitida (en papel y/o soporte informático), a los efectos de que por la Administración Municipal se realicen los muestreos y las comprobaciones que se estimen oportunos.

La facturación se realizará trimestralmente, las cuotas no satisfechas dentro del período voluntario, el cual comprenderá desde la recepción del recibo individual hasta quince días posteriores a la publicación del anuncio de cobranza, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, la aprobación de las relaciones de facturación y control que confeccione la empresa concesionaria del servicio o el departamento correspondiente.

Una vez recibidos por el concesionario, en su caso, la totalidad de dichos listados y recibos convenientemente aprobados, procederá a cumplir con los anuncios de cobranza, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, así como en el Reglamento y Ordenanzas de aplicación.

Los gastos que ello origine serán de cuenta del concesionario, si así lo dispone el correspondiente Pliego de Cláusulas que en cada momento se establezca.

Corresponde al Alcalde o persona en quien delegue:

A) La aprobación de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte o de oficio. La solicitud de alta en el suministro y/o acometida deberá venir acompañada al menos de la siguiente documentación:

Acometidas:

- Memoria Técnica suscrita por el Técnico Autor del Proyecto de las Obras de Edificación, o en su caso de las instalaciones de que se trate.

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

- Licencia Municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento.

Concesión y contratación del suministro:

a) Boletín del instalador visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

b) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre le inmueble

para el que se solicita el suministro.

c) Licencia Municipal de Obras, o informe favorable del Ayuntamiento, cuando se trate de suministro para la realización de obras.

d) Licencia Municipal de Primera Ocupación del Edificio.

e) Documento justificativo de la declaración de alta del edificio en el Catastro de Urbana.

f) Licencia Municipal de Apertura para locales comerciales e industriales.

g) Contrato de la acometida de suministro formalizado.

h) Justificante de haber satisfecho el importe de los recibos anteriores.

i) NIF o Documento que acredite la personalidad del solicitante.

Para las edificaciones con una antigüedad superior a cuatro años no les será de aplicación lo establecido en el apartado d) anterior, acreditándose dicha antigüedad a través de certificado emitido por técnico competente.

B) Será órgano competente para modificar la calificación del suministro, cuando las circunstancias así lo requieran, bien a petición del contribuyente o a propuesta del Servicio Municipal de Aguas.

Corresponde al abonado comunicar inmediatamente a la Entidad Suministradora cualquier anomalía que se observe en las instalaciones y suministro de agua.

En el caso de que, ante dicha advertencia, o tras la lectura real realizada por la Entidad Suministradora, se detectara un consumo excesivo por avería de difícil localización en el interior de vivienda o local cuyo suministro sea para uso doméstico, los consumos habidos se facturarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. El promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad los seis meses anteriores, se facturará al abonado de acuerdo con la tarifa establecida.

2. El consumo que supere dicho promedio, se facturará al precio de coste del agua al Ayuntamiento, incrementado en un 26% por mermas.

La autorización para modificar la facturación por avería o fuga de difícil localización conforme al procedimiento anterior corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, previo informe de los servicios técnicos municipales que confirmen la situación excepcional y caso fortuito.

En todo caso se entenderá que existe un consumo excesivo cuando se supere en cinco veces el consumo del mismo período anterior, y siempre que sea superior a 150 metros cúbicos por trimestre.

Artículo 10º. Coexistencia de suministros en un mismo inmueble

En los casos en los que coexista en un inmueble un suministro industrial y otro doméstico, cada uno de ellos deberá contar con su aparato de medida independiente. Si por motivos de disposición de tuberías y otros técnicos, fuese imposible o excesivamente costoso la instalación de aparatos de medida diferentes para cada suministro, se requerirá dictamen de la Comisión de Gobierno para determinar qué tarifa se aplica.

En todo caso, se tendrán en cuenta, ante este supuesto de hecho, las siguientes reglas:

a) Se aplicará la tarifa doméstica si existen en el inmueble elementos que, sin ser industriales, requieren un gran consumo de agua, como piscinas, huertos y jardines.

b) Se aplicará la tarifa industrial si el inmueble carece de tales elementos de consumo.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias,

así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás legislación en la materia.

Artículo 12º. Normas supletorias

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Andalucía 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro domiciliario de agua potable y demás legislación aplicable.

Disposición Transitoria

Disposición Transitoria para la aplicación de la modificación de la factura por exceso en el consumo ante averías o fugas en las instalaciones:

En aplicación de lo previsto en el último apartado del artículo 9 de la presente Ordenanza, podrán solicitar la modificación del recibo del agua aquellos abonados cuyas facturas tengan fecha posterior al 1 de octubre de 2013. En todo caso, la carga de la prueba corresponderá al abonado interesado, que deberá acreditar fehacientemente que la avería que motiva su solicitud se ajusta a lo establecido en esta normativa, que será previa a la emisión del informe de los servicios técnicos municipales.

Disposición Derogatoria

La presente ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal por la que se regulaban el precio público por la prestación del Servicio del suministro de agua aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Carlota, a 30 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 290/2018

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de enero de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto, para la concesión de ayudas económicas al estudio postobligatorio, con la finalidad de evitar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueda padecer la población del municipio.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas a 30 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 291/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 19-AMG-2017, por importe de 118.231,56 euros.

Citado expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, 30 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 289/2018

Anuncio rectificación Expd. 460/2018

Visto el BOP nº 20, de fecha 29 de enero de 2018, por el que se convoca la licitación para la adjudicación de una licencia de uso común especial de los terrenos destinados a la barra de la Caseta Municipal, el próximo 17 de febrero de 2018, con motivo de las fiestas de Carnaval de Rute 2018, mediante procedimiento de la puja a la llana, exp. GEX nº 460/18.3.

Visto el Decreto de fecha 26 de enero de 2018 por el que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado proceder a la publicación de la rectificación del anuncio nº 247/2018 publicado en el BOP nº 20, de fecha 29/01/2018, en los siguientes términos:

Donde dice: "...IV.a) Tramitación: ordinaria".

Debe decir: "...IV.a) Tramitación: urgente".

Rute a 29 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 301/2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Gastos por Operaciones Corrientes

Capítulo	Concepto	Importe
I	Gastos de Personal	1.442.804,69 €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.597.050,00 €
III	Gastos Financieros	10.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	110.332,13 €

Gastos por Operaciones de Capital

Capítulo	Concepto	Importe
VI	Inversiones Reales	764.105,37 €
IX	Pasivos Financieros	55.200,00 €
TOTAL		3.979.492,19 €

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos por Operaciones Corrientes

Capítulo	Concepto	Importe
I	Impuestos Directos	1.801.712,91 €
II	Impuestos Indirectos	20.115,00 €
III	Tasas y otros Ingresos	271.500,00 €
IV	Transferencias Corrientes	1.601.483,28 €
V	Ingresos Patrimoniales	36.500,00 €

Ingresos por Operaciones de Capital

Capítulo	Concepto	Importe
VII	Transferencias de Capital	248.181,00 €
TOTAL		3.979.492,19 €

**PLANTILLA DE PERSONAL
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA 2018**

A. FUNCIONARIOS

Escala / Subescala / Clase	Grupo	Nº plazas
Secretario-Interventor	A1	1
Vicesecretario-Tesorero	A1	1
Técnico de Administración General	A1	1
Administrativos	C1	2
Auxiliar Administrativo	C2	1
Policía Local	C1	6

B. PERSONAL LABORAL

Escala / Subescala / Clase	Grupo	Nº plazas
Limpiadora	C2	2
Oficial Servicio Basura y Limpieza Viaría	C2	1
Oficial Albañil	C2	1
Oficial de Jardinería	C2	1

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da publicidad a las retribuciones de los miembros de la Corporación aprobadas junto con el Presupuesto.

- Cargos con dedicación exclusiva:

Alcalde-Presidente: 34.084 euros.

Concejal Delegado Obras: 18.382 euros.

- Cargos con dedicación parcial:

Concejal Delegado de Igualdad, Juventud y Festejos: 16.968 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba a 25 de enero de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 299/2018

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Villanueva de Córdoba, a 26 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 231/2018

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Adamuz, Baena, Belmez, Cabra, Fuente Obejuna, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil y El Viso con fecha 19 de enero de 2018 he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Baena: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Belmez: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Cabra: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2017.

Fuente Obejuna: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Montilla: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Montoro: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Peñarroya Pueblonuevo: Tasa por Mercado de Abastos 7ª y 8ª mensualidad de 2017.

Puente Genil: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

El Viso: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 19 de enero de 2018, desde el día 5 de febrero de 2018 hasta el 5 de abril de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. C/ Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Cl. Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica

957 498 283.

Córdoba, a 22 de enero de 2018. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Blanco Rubio.

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de enero de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 233/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la Prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, de los municipios de Adamuz, Algallarín, Añora, Bujalance, Dos Torres, El Carpio, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de enero de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 234/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de enero de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recau-

dación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.